



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 152 -2018-IMARPE/DEC

Callao, 12 de julio de 2018

VISTO:

El Proveído n.º 5074-2018-IMARPE/OGA de fecha 05 de julio de 2018, de la Oficina General de Administración, recaído en el Memorándum n.º 696-2018-IMARPE/AFT de fecha 04 de julio de 2018, del Área Funcional de Tesorería; el Memorándum n.º 364-2018-IMARPE-OGPP de fecha 10 de julio de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 261-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 238-2017-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2018 de la Entidad, por la suma de S/ 93'667,316.00 (Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Soles con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, con fecha 29 de mayo de 2017, se suscribió entre el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y la Universidad Nacional de Moquegua, el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) n.º 066-INNOVATEPERU-IAPIP-2017 que otorga el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para la Ejecución del Proyecto: "Desarrollo de un paquete tecnológico de cultivo de macroalgas (*Lessonia trabeculata*, *Lessonia nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*) en medio



R. GUEVARA



G. CAÑOTE



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA

natural (zona marina) para su aplicación técnica por pescadores y productores acuícolas de Ilo - Moquegua”, por un plazo de 24 meses;

Que, en la Cláusula Quinta del citado convenio se establece que el monto total de ejecución es de S/ 904,465.20 (Novecientos Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 20/100 Soles) y el monto de los Recursos No Reembolsables (RNR) solicitado es de S/ 421,361.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Trecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, con relación a ello, la Oficina General de Administración como Unidad Ejecutora, con Proveído OGA n.° 5074-2018 de fecha 5 de julio de 2018, recaído en el Memorándum n.° 696-2018-IMARPE/AFT de fecha 4 de julio de 2018, del Área funcional de Tesorería, informa que el 03 de julio de 2018, se ha recibido la transferencia financiera en la fuente de financiamiento 4 “Donaciones y Transferencias” por la suma de S/ 126 408.30 del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ) para la Ejecución del Proyecto: “Desarrollo de un paquete tecnológico de cultivo de macroalgas (*Lessonia trabeculata*, *Lessonia nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*) en medio natural (zona marina) para su aplicación técnica por pescadores y productores acuícolas de Ilo - Moquegua” para que proceda su incorporación al presupuesto Institucional 2018 del IMARPE;



R. CUEVACA



G. CAÑOTE



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA

Que, con Memorándum n.° 364-2018-IMARPE-OGPP de fecha 10 de julio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la incorporación de mayores fondos públicos, al presupuesto institucional del IMARPE, producto de la transferencia de recursos financieros del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ), por el monto total de S/ 126, 408.30 (Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Ocho con 30/100 Soles);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 261-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2018, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la incorporación de mayores fondos públicos, producto de la transferencia de recursos financieros del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ) en aplicación del literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo n.° 304-2012-EF;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2018, producto de la transferencia de recursos financieros otorgados por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ) para la ejecución del proyecto “Desarrollo de un paquete tecnológico de cultivo de macroalgas (*lessonia trabeculata*, *Lessonia nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*) para su aplicación técnica por pescadores y productores acuícolas de Ilo – Moquegua”;

Con el visado de la Secretaría General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto del Instituto del Mar del Perú - IMARPE para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 126, 408.00, como producto de la transferencia de recursos financieros otorgados por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERÚ) para la ejecución del proyecto "Desarrollo de un paquete tecnológico de cultivo de macroalgas (*Lessonia trabeculata*, *Lessonia nigrescens* y *Macrocystis pyrifera*) para su aplicación técnica por pescadores y productores acuícolas de Ilo – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(EN SOLES)
1	RECURSOS ORDINARIOS	126,408.00
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	126,408.00
1.4.2	DONACIONES DE CAPITAL	126,408.00
1.4.2.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	126,408.00
1.4.2.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	126,408.00
1.4.2.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	126,408.00
TOTAL DE INGRESOS		126,408.00

EGRESOS (EN SOLES)



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 240 Instituto del Mar del Perú
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina de Administración – IMARPE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000650 Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Donaciones y Transferencias



(A nivel de Categoría de Gasto
 y Grupo Genérico del Gasto)

GASTOS CORRIENTES	123,208.00
3 BIENES Y SERVICIOS	123,208.00
GASTOS DE CAPITAL	3,200.00
6 GASTOS DE CAPITAL	3,200.00
TOTAL DE GASTOS	126,408.00

Artículo 2°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



J. CASTILLO

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



C. MORENO

Artículo 4°.- Copia de la presente resolución debe presentarse dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 3° del Texto Único Ordenado la Ley n.° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



W. HUERTA



G. CAÑOTE

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Bigo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000130

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
PLIEGO : 240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
EJECUTORA : 001 OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE (000193)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 12/07/2018

DOCUMENTO : 110 / RDEC-152-2018

MES : JULIO
FECHA DE SOLICITUD : 10/07/2018
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION INNOVATEPERU
TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
TIPO RECURSO : A TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL
ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE LA PRODUCCION

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AMOB/BR FUN DIV/ GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	126,408
13 A DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	126,408
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	123,208
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	3,200
TOTAL	0	126,408

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	126,408
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	126,408
TOTAL	0	126,408



J. CASTILLO